

CONTRATO DE AUDITORIA DE CUENTAS

En Granada, a 20 de noviembre de 2.013

REUNIDOS

De una parte, D^a. Concepción Muñoz Sánchez, con D.N.I. nº 24.235.062-P, en nombre y representación de la FUNDACION PUBLICA LOCAL GRANADA EDUCA, constituida mediante escritura pública de fecha 23 de diciembre de 2008, ante el Notario de Granada D. Andrés Tortosa Muñoz, bajo el número 3192 de su protocolo; con domicilio en Granada, calle Mariana Pineda, nº 6, C.P. 18009, y con C.I.F. G-18888511, en adelante "*la Fundación*".

Y de otra, D. Moisés García Sánchez, con D.N.I. nº 43.017.542-K y D. Enrique Márquez Molina, con D.N.I. nº 24.259.042-E, actuando en nombre y representación de la Sociedad MARTINEZ, GARCIA Y MARQUEZ ASOCIADOS, S.L.L.P., constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada por el Notario de Granada, D. Lázaro Salas Gallego, el 7 de enero de 1.999 bajo el número 2 de protocolo; adaptados sus Estatutos Sociales a la Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales, mediante escritura otorgada el 19 de mayo de 2.008 ante el Notario de Granada D. Juan Antonio López Frías, con el número 838 de su protocolo, Sociedad domiciliada en Granada, calle San Antón, nº 9, 1º A, y con C.I.F. nº B-18494740, en adelante "*los auditores*".

EXPONEN

1. Que la Fundación desea celebrar un contrato de auditoría de cuentas para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 25 del Capítulo V de la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones, así como en el art. 35 del Capítulo V de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.
2. Que la Sociedad de auditoría MARTINEZ, GARCIA Y MARQUEZ ASOCIADOS, S.L.L.P. que acepta el encargo está inscrita en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas (R.O.A.C.) con el nº S1264 y es miembro de la Sección de Sociedades del Registro de Economistas Auditores (R.E.A.).
3. Que a los fines indicados, ambas partes suscriben el presente contrato de auditoría de cuentas, que se registrará por las siguientes

CLAUSULAS

Primera.- Los auditores realizarán la auditoría de las cuentas anuales de la **FUNDACION PUBLICA LOCAL GRANADA EDUCA** correspondientes a los ejercicios **2.013 a 2.015**, ambos inclusive. Al completar la auditoría, emitirán un informe que contendrá su opinión técnica sobre las cuentas anuales examinadas. El plazo máximo para la emisión del informe de auditoría correspondiente a cada ejercicio auditado será de **dos meses y medio** desde la fecha de entrega de los registros contables. En todo caso, la emisión del informe definitivo, del que se entregarán cuatro copias, se realizará en el plazo máximo de **15 días** desde la recepción de las cuentas anuales de la Fundación de cada ejercicio comprendido en el objeto del presente contrato, debidamente firmadas y formuladas.

Adicionalmente, los auditores informarán al Patronato sobre las debilidades significativas que, en su caso, hubieran identificado en la evaluación del control interno.

Segunda.- Los auditores realizarán su trabajo de acuerdo con las disposiciones legales vigentes, así como con las normas de auditoría generalmente aceptadas publicadas por el Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas. En consecuencia, en bases selectivas, obtendrán la evidencia justificativa de la información incluida en las cuentas anuales, evaluarán los principios contables aplicados, las estimaciones significativas realizadas por el Presidente o persona designada para la formulación de las cuentas anuales, y la presentación global de las citadas cuentas anuales.

Como parte de la auditoría, y únicamente a efectos de determinar la naturaleza, oportunidad y amplitud de los procedimientos de auditoría, los auditores tendrán en cuenta la estructura de control interno de la Fundación. Sin embargo, dicha consideración no será suficiente para permitirles expresar una opinión específica sobre la eficacia de la estructura de control interno en lo que se refiere a la información financiera.

El objetivo del trabajo de los auditores es obtener una seguridad razonable de que las cuentas anuales estén libres de errores o irregularidades significativos. Aunque una estructura efectiva de control interno reduce la probabilidad de que puedan existir riesgos de errores o irregularidades y de que no sean detectados, no elimina tal posibilidad. Por dicha razón y dado que el examen de los auditores está basado principalmente en pruebas selectivas, éstos no pueden garantizar que se detecten todo tipo de errores o irregularidades, en caso de existir.

MARTÍNEZ, GARCÍA Y MÁRQUEZ ASOCIADOS S.L.L.P.

Asimismo, el trabajo de auditoría no está específicamente destinado a detectar irregularidades de todo tipo e importe que hayan podido cometerse y, por lo tanto, no puede esperarse que sea uno de sus resultados. No obstante, los auditores deberán planificar su examen teniendo en cuenta la posibilidad de que pudieran existir errores o irregularidades con un efecto significativo en las cuentas anuales.

La opinión técnica de los auditores proporciona un mayor grado de fiabilidad a las cuentas anuales, pero no incluye la predicción de sucesos futuros, por lo que la emisión de un informe sin salvedades sobre las cuentas anuales, no constituye una garantía sobre la viabilidad futura de una entidad. No obstante, los auditores deberán prestar atención a aquellas situaciones o circunstancias que le puedan hacer dudar de la continuidad de la actividad normal de la entidad a lo largo del próximo ejercicio económico, para decidir si las mismas han de influir en su opinión.

Los papeles de trabajo preparados en relación con la auditoría son propiedad de los auditores, constituyen información confidencial, y éstos los mantendrán en su poder de acuerdo con las exigencias de la Ley de Auditoría de Cuentas. Asimismo, y de acuerdo con el deber de secreto establecido en dicha normativa, los auditores se comprometen a mantener estricta confidencialidad sobre la información de la entidad obtenida en la realización del trabajo de auditoría. En todo caso, la Fundación podrá acceder a la documentación referente a cada auditoría de cuentas.

Por otra parte, los auditores en la realización de su trabajo mantendrán siempre una situación de independencia y objetividad, tal y como exige la normativa de auditoría de cuentas a este respecto.

Tercera.- El Presidente de la Fundación, o la persona que conforme a sus Estatutos, o al acuerdo adoptado por sus órganos de gobierno sea designada a tal efecto, es responsable de la formulación de las cuentas anuales a las que se ha hecho referencia anteriormente, así como de entregarlas a los auditores, debidamente firmadas, dentro del plazo que para su aprobación establece la Ley. En este sentido, la referida persona es responsable del adecuado registro de las operaciones en los libros de contabilidad y del mantenimiento de una estructura de control interno que sea suficiente para permitir la elaboración de unas cuentas anuales fiables, así como de proporcionar a los auditores, cuando éstos así lo soliciten, todos los registros contables de la Fundación y la información relativa a los mismos, así como de indicarles el personal de la Fundación a quien puedan dirigir sus consultas.

Adicionalmente, la Fundación prestará a los auditores la máxima colaboración en la preparación de ciertos trabajos, tales como análisis de cuentas, conciliaciones de diferencias de saldos, búsqueda de comprobantes y registros, etc.

Estos trabajos así como las cartas de solicitud de confirmación que soliciten los auditores serán puestos a su disposición en el plazo que la Fundación y los auditores fijen de común acuerdo.

Cuarta.- De acuerdo con normas de auditoría generalmente aceptadas, los auditores harán consultas específicas a los responsables de la Fundación y a su personal sobre la información contenida en las cuentas anuales y sobre la eficacia de la estructura de control interno. Asimismo, tales normas exigen que los auditores obtengan del órgano de gobierno de la entidad una carta de manifestaciones sobre las cuentas anuales. Los resultados de las pruebas de auditoría, las respuestas a las consultas de los auditores y la carta de manifestaciones constituyen la evidencia en la que los auditores pretenden basarse para formarse una opinión sobre las cuentas anuales.

Si la Fundación tuviera la intención de publicar las cuentas anuales junto con el informe de auditoría en un documento que contenga otra información, se compromete a proporcionar a los auditores un borrador del documento para su lectura, así como a obtener nuestro consentimiento para la inclusión en él de nuestro informe de auditoría, antes de que dicho documento se publique y distribuya.

Quinta.- La duración del presente contrato será de **TRES** años, a contar desde el momento de aceptación por las partes. Una vez finalizado el período de contratación, el contrato podrá prorrogarse, previo acuerdo de las partes, un año más, hasta un período máximo de **CUATRO** años.

Sexta.- Los honorarios profesionales que habrán de percibir los auditores por el examen de las cuentas anuales de la **FUNDACION PUBLICA LOCAL GRANADA EDUCA** correspondientes a cada uno de los ejercicios comprendidos en la duración del presente contrato (ejercicios 2.013, 2.014 y 2.015) ascienden a la cantidad anual de **4.600 EUROS (CUATRO MIL SEISCIENTOS Euros)**, tomando en consideración el tiempo total estimado necesario (**100 horas**), y los conocimientos y experiencia profesional del personal asignado para la realización del encargo. A los honorarios se les aplicará el I.V.A., al tipo que se encuentre vigente.

No se admite revisión de precios durante el plazo inicial de vigencia de este contrato (3 años). No obstante, se hace constar expresamente que los honorarios del presente contrato podrán revisarse en caso de prórroga del contrato. En este caso, el índice aplicable será el último Índice de Precios de Consumo (IPC) General Nacional publicado en la fecha de finalización del contrato. La revisión no podrá superar el 85% de variación experimentada por el índice adoptado. El nuevo importe anual resultante se mantendrá durante todo el periodo de prórroga (máximo un año).

Séptima.- Los honorarios profesionales a percibir por los auditores durante cada ejercicio serán abonados por la Fundación a la finalización de las distintas fases contempladas en el calendario de realización de los trabajos, sin que en ningún caso la suma de las facturaciones parciales pueda superar el importe total pactado.

El pago será abonado mediante la presentación de las correspondientes facturas en el Servicio de Administración de la Fundación, debiendo contar con el visto bueno de los funcionarios que designe la misma.

Octava.- El presente contrato tiene por objeto exclusivo la realización de la auditoría de las cuentas anuales de la Fundación en los términos previstos en la legislación vigente, incluyendo el requerimiento a cuantas aclaraciones e información sea solicitada por la Fundación sobre aspectos directamente relacionados con el mismo, quedando excluido del mismo cualquier otra actuación profesional que se encomiende por la Fundación a los auditores.

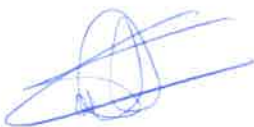
Novena.- La Fundación presta su consentimiento para que los datos de carácter personal recogidos en el presente contrato sean tratados automatizadamente e incorporados a un fichero titularidad de nuestra firma, con la finalidad de gestionar la relación contractual derivada de la prestación de nuestros servicios, y respecto de los cuales podrá ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, mediante comunicación por escrito dirigida a MARTINEZ, GARCIA Y MARQUEZ ASOCIADOS, S.L.L.P., C/ San Antón, 9- 1º A 18005-Granada. A estos efectos, se establece de manera expresa un compromiso de confidencialidad de los datos de carácter personal titularidad de la Fundación, el cual se adjunta al presente contrato como **Anexo I**.

Décima.- Para la resolución de los conflictos que puedan surgir en la aplicación o interpretación del presente contrato, ambas partes declaran someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales de Granada con renuncia a su propio fuero si éste fuera otro.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, ambas partes firman el presente contrato, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.

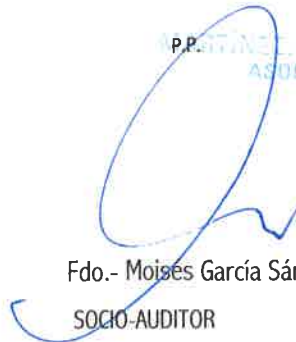
FUNDACION PUBLICA LOCAL GRANADA EDUCA

P.P.



Fdo.- Dña. Concepción Muñoz Sánchez
DIRECTORA-GERENTE

P.P.
MARTINEZ, GARCIA Y MARQUEZ
ASOCIADOS S.L.L.P.



Fdo.- Moisés García Sánchez
SOCIO-AUDITOR

Fdo.- Enrique Márquez Molina
SOCIO-AUDITOR